

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 5763** Orden TED/340/2021, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.

La Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023 tiene por objeto regular ayudas cuya finalidad es promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los ya existentes en dichas zonas, para incentivar su desarrollo considerando su condición de regiones desfavorecidas.

La aprobación de dicha orden pretende dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027, suscrito el 24 de octubre de 2018, por el Ministerio para la Transición Ecológica con la central sindical UGT-FICA, la Federación de Industria de CC. OO., la Federación de Industria de USO y la agrupación de empresarios del sector, CARBUNIÓN, que establece las bases para una transición justa de la minería del carbón y un desarrollo sostenible de las comarcas mineras; y que con este objeto, se mantienen las líneas de ayudas para fomentar el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo que permitan la contratación de los trabajadores desempleados como consecuencia del cese de las explotaciones mineras, con el fin de lograr la transformación estructural, la recuperación económica y el bienestar social de las comarcas afectadas.

La orden establece que su ámbito de aplicación serán los municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, recogidos en el anexo I de la orden; así como el resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, recogidos en el anexo II. En función de la pertenencia a un grupo u otro tanto la puntuación como la intensidad de la ayuda varía.

El origen de esta clasificación procede del Plan Nacional de reserva estratégica de carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, firmado el 28 de marzo de 2006 por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, las Centrales Sindicales mayoritarias FM-CCOO y FIA-UGT, y la asociación empresarial CARBUNIÓN. Dicho Plan fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2006.

Posteriormente este listado se ha ido ajustando, de modo que la última versión del mismo es la que aparece en los anexos de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018, modificada por la Orden IET/1470/2014, de 31 de julio.

Los municipios listados en dichos anexos son aquellos a los que han de aplicarse la ayudas a proyectos empresariales que se contemplan en el Acuerdo Marco para una

Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027.

Tras la publicación de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, en el «Boletín Oficial del Estado» se han detectado una serie de errores en dichos anexos que es necesario corregir.

En concreto, se ha advertido que los municipios de Albalate del Arzobispo y Montalbán, ambos en la provincia de Teruel, deberían aparecer en el anexo I. Por otro lado, se habían omitido del anexo II los municipios de San Cebrián de Muda, Triollo y Villalba de Guardo.

El proyecto de orden ministerial se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia».

De este modo, cumple con el principio de necesidad, ya que para desplegar los efectos inicialmente buscados de contribución a asegurar un desarrollo económico alternativo sostenible para las áreas geográficas afectadas por el cierre de las explotaciones mineras, mitigando los efectos desfavorables para el empleo y la actividad económica de las mismas y proporcionando alternativas de futuro, es necesario que la norma que regula las ayudas abarque a todos los municipios identificados como afectados por la reconversión de la minería del carbón. También contribuye a solucionar un problema social y económico y supone un instrumento eficaz para lograr estos objetivos, dado que el otorgamiento de las subvenciones es un mecanismo que permite que los proyectos objeto de las mismas puedan realizarse y tengan la viabilidad esperada, pero para ello, igualmente, debe abarcar al conjunto de municipios identificados.

También cumple con el principio de proporcionalidad, dado que constituye la regulación imprescindible para lograr los objetivos planteados, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por último, también es coherente con el principio de seguridad jurídica dado que para su elaboración se han cumplido con todos los trámites preceptivos y establece criterios y un procedimiento que sean acordes con el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el principio de transparencia, la tramitación de este proyecto normativo se ha realizado de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Además, se ha consultado a las comunidades autónomas cuyos municipios aparecen recogidos en los anexos, así como a la Asociación de Comarcas mineras (ACOM).

Finalmente, se da cumplimiento al principio de eficiencia, al no contener esta norma nuevas cargas administrativas que sean innecesarias o resulten accesorias.

La presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ha sido objeto del informe preceptivo de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Instituto para la Transición Justa, O.A.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.*

Se sustituyen los anexos I y II de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023, por los anexos I y II de esta orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 2021.–La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

### «ANEXO I

#### Municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Aragón.	Teruel.	Albalate del Arzobispo.
Aragón.	Teruel.	Alcorisa.
Aragón.	Teruel.	Alloza.
Aragón.	Teruel.	Andorra.
Aragón.	Teruel.	Ariño.
Aragón.	Teruel.	Calanda.
Aragón.	Teruel.	Cañizar del Olivar.
Aragón.	Teruel.	Castellote.
Aragón.	Teruel.	Escucha.
Aragón.	Teruel.	Estercuel.
Aragón.	Teruel.	Foz-Calanda.
Aragón.	Teruel.	Gargallo.
Aragón.	Teruel.	Montalbán.
Aragón.	Teruel.	Palomar de Arroyos.
Aragón.	Teruel.	Utrillas.
Aragón.	Zaragoza.	Mequinenza.
Asturias.	Asturias.	Aller.
Asturias.	Asturias.	Bimenes.
Asturias.	Asturias.	Cangas de Narcea.
Asturias.	Asturias.	Caso.
Asturias.	Asturias.	Degaña.
Asturias.	Asturias.	Gijón-La Camocha.
Asturias.	Asturias.	Ibias.
Asturias.	Asturias.	Langreo.
Asturias.	Asturias.	Laviana.
Asturias.	Asturias.	Lena.
Asturias.	Asturias.	Mieres.
Asturias.	Asturias.	Morcín.
Asturias.	Asturias.	Oviedo-Olloniego.

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Asturias.	Asturias.	Piloña.
Asturias.	Asturias.	Quirós.
Asturias.	Asturias.	Ribera de Arriba.
Asturias.	Asturias.	Riosa.
Asturias.	Asturias.	San Martín del Rey Aurelio.
Asturias.	Asturias.	Siero.
Asturias.	Asturias.	Sobrescobio.
Asturias.	Asturias.	Teverga.
Asturias.	Asturias.	Tineo.
Castilla-La Mancha.	Ciudad Real.	Puertollano.
Castilla y León.	León.	Bembibre.
Castilla y León.	León.	Berlanga del Bierzo.
Castilla y León.	León.	Cabrillanes.
Castilla y León.	León.	Cistierna.
Castilla y León.	León.	Fabero.
Castilla y León.	León.	Folgosos de la Ribera.
Castilla y León.	León.	Igüeña.
Castilla y León.	León.	Matallana de Torio.
Castilla y León.	León.	Noceda.
Castilla y León.	León.	Palacios del Sil.
Castilla y León.	León.	Páramo del Sil.
Castilla y León.	León.	Pola de Gordón, La.
Castilla y León.	León.	Robla, La.
Castilla y León.	León.	Sabero.
Castilla y León.	León.	San Emiliano.
Castilla y León.	León.	Toreno.
Castilla y León.	León.	Torre del Bierzo.
Castilla y León.	León.	Valdepiélagos.
Castilla y León.	León.	Valderrueda.
Castilla y León.	León.	Valdesamario.
Castilla y León.	León.	Vega de Espinareda.
Castilla y León.	León.	Vegacervera.
Castilla y León.	León.	Villablino.
Castilla y León.	León.	Villagatón (Brañuelas).
Castilla y León.	Palencia.	Barruelo de Santullán.
Castilla y León.	Palencia.	Castrejón de la Peña.
Castilla y León.	Palencia.	Cervera de Pisuerga.
Castilla y León.	Palencia.	Guardo.

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Castilla y León.	Palencia.	Pernía, La.
Castilla y León.	Palencia.	Santibáñez de la Peña.
Castilla y León.	Palencia.	Velilla del Río Carrión.»

## «ANEXO II

**Resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón**

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Aragón.	Huesca.	Fraga.
Aragón.	Huesca.	Torrente del Cinca.
Aragón.	Teruel.	Aguaviva.
Aragón.	Teruel.	Alacón.
Aragón.	Teruel.	Alcaine.
Aragón.	Teruel.	Alcañiz.
Aragón.	Teruel.	Aliaga.
Aragón.	Teruel.	Alpeñes.
Aragón.	Teruel.	Anadón.
Aragón.	Teruel.	Belmonte de San José.
Aragón.	Teruel.	Berge.
Aragón.	Teruel.	Bordón.
Aragón.	Teruel.	Camarillas.
Aragón.	Teruel.	Cañada de Verich, La.
Aragón.	Teruel.	Cañada Vellida.
Aragón.	Teruel.	Castel de Cabra.
Aragón.	Teruel.	Castelseras.
Aragón.	Teruel.	Cerollera, La.
Aragón.	Teruel.	Codoñera, La.
Aragón.	Teruel.	Cosa.
Aragón.	Teruel.	Crivillén.
Aragón.	Teruel.	Cuevas de Almudén.
Aragón.	Teruel.	Ejolve.
Aragón.	Teruel.	Fornoles.
Aragón.	Teruel.	Fortanete.
Aragón.	Teruel.	Fuenferrada.
Aragón.	Teruel.	Fuentes Calientes.
Aragón.	Teruel.	Galve.
Aragón.	Teruel.	Ginebrosa, La.

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Aragón.	Teruel.	Híjar.
Aragón.	Teruel.	Hinojosa del Jarque.
Aragón.	Teruel.	Hoz de la Vieja, La.
Aragón.	Teruel.	Jarque de la Val.
Aragón.	Teruel.	Lidón.
Aragón.	Teruel.	Maicas.
Aragón.	Teruel.	Martín del Río.
Aragón.	Teruel.	Mas de Las Matas.
Aragón.	Teruel.	Mata de Los Olmos, La.
Aragón.	Teruel.	Mezquita de Jarque.
Aragón.	Teruel.	Miravete de La Sierra.
Aragón.	Teruel.	Molinos.
Aragón.	Teruel.	Monroyo.
Aragón.	Teruel.	Muniesa.
Aragón.	Teruel.	Obón.
Aragón.	Teruel.	Oliete.
Aragón.	Teruel.	Olmos, Los.
Aragón.	Teruel.	Pancrudo.
Aragón.	Teruel.	Parras de Castellote, Las.
Aragón.	Teruel.	Perales de Alfambra.
Aragón.	Teruel.	Pitarque.
Aragón.	Teruel.	Rafales.
Aragón.	Teruel.	Rillo.
Aragón.	Teruel.	Salcedillo.
Aragón.	Teruel.	Segura de Los Baños.
Aragón.	Teruel.	Seno.
Aragón.	Teruel.	Torre de Las Arcas.
Aragón.	Teruel.	Torre Los Negros.
Aragón.	Teruel.	Torrecilla del Rebollar.
Aragón.	Teruel.	Torrevelilla.
Aragón.	Teruel.	Urrea de Gaén.
Aragón.	Teruel.	Villanueva de Rebollar de la Sierra.
Aragón.	Teruel.	Villarluengo.
Aragón.	Teruel.	Villarroya de los Pinares.
Aragón.	Teruel.	Visiedo.
Aragón.	Teruel.	Vivel del Río Martín.
Aragón.	Teruel.	Zoma, La.
Aragón.	Zaragoza.	Caspe.

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Aragón.	Zaragoza.	Fabara.
Aragón.	Zaragoza.	Fayón.
Aragón.	Zaragoza.	Lecera.
Aragón.	Zaragoza.	Nonaspe.
Asturias.	Asturias.	Allande.
Asturias.	Asturias.	Avilés.
Asturias.	Asturias.	Belmonte de Miranda.
Asturias.	Asturias.	Cabranes.
Asturias.	Asturias.	Caravia.
Asturias.	Asturias.	Carreño.
Asturias.	Asturias.	Castrillón.
Asturias.	Asturias.	Colunga.
Asturias.	Asturias.	Corvera de Asturias.
Asturias.	Asturias.	Gijón.
Asturias.	Asturias.	Gozón.
Asturias.	Asturias.	Grado.
Asturias.	Asturias.	Illas.
Asturias.	Asturias.	Llanera.
Asturias.	Asturias.	Nava.
Asturias.	Asturias.	Noreña.
Asturias.	Asturias.	Oviedo.
Asturias.	Asturias.	Parres.
Asturias.	Asturias.	Ponga.
Asturias.	Asturias.	Proaza.
Asturias.	Asturias.	Regueras, Las.
Asturias.	Asturias.	Salas.
Asturias.	Asturias.	Santo Adriano.
Asturias.	Asturias.	Sariego.
Asturias.	Asturias.	Somiedo.
Asturias.	Asturias.	Valdés.
Asturias.	Asturias.	Villaviciosa.
Asturias.	Asturias.	Villayón.
Asturias.	Asturias.	Yernes y Tameza.
Castilla y León.	León.	Arganza.
Castilla y León.	León.	Acebedo.
Castilla y León.	León.	Almanza.
Castilla y León.	León.	Balboa.
Castilla y León.	León.	Barjas.

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Castilla y León.	León.	Barrios de Luna.
Castilla y León.	León.	Benuza.
Castilla y León.	León.	Boca de Huérgano.
Castilla y León.	León.	Boñar.
Castilla y León.	León.	Borrenes.
Castilla y León.	León.	Brazuelo.
Castilla y León.	León.	Burón.
Castilla y León.	León.	Cabañas Raras.
Castilla y León.	León.	Cacabelos.
Castilla y León.	León.	Camponaraya.
Castilla y León.	León.	Candín.
Castilla y León.	León.	Cármenes.
Castilla y León.	León.	Carracedelo.
Castilla y León.	León.	Carrocera.
Castilla y León.	León.	Carucedo.
Castilla y León.	León.	Castrillo de Cabrera.
Castilla y León.	León.	Castropodame.
Castilla y León.	León.	Cebanico.
Castilla y León.	León.	Congosto.
Castilla y León.	León.	Corullón.
Castilla y León.	León.	Crémenes.
Castilla y León.	León.	Cuadros.
Castilla y León.	León.	Cubillas de Rueda.
Castilla y León.	León.	Cubillos del Sil.
Castilla y León.	León.	Ercina, La.
Castilla y León.	León.	Garrafe de Torio.
Castilla y León.	León.	Gradefes.
Castilla y León.	León.	Lucillo.
Castilla y León.	León.	Magaz de Cepeda.
Castilla y León.	León.	Molinaseca.
Castilla y León.	León.	Murias de Paredes.
Castilla y León.	León.	Oencia.
Castilla y León.	León.	Omañas, Las.
Castilla y León.	León.	Peranzanes.
Castilla y León.	León.	Ponferrada.
Castilla y León.	León.	Posada de Valdeón.
Castilla y León.	León.	Prado de la Guzpeña.
Castilla y León.	León.	Priaranza del Bierzo.

C. Autónoma	Provincia	Municipio
Castilla y León.	León.	Prioro.
Castilla y León.	León.	Puebla de Lillo.
Castilla y León.	León.	Puente de Domingo Flórez.
Castilla y León.	León.	Quintana del Castillo.
Castilla y León.	León.	Reyero.
Castilla y León.	León.	Riaño.
Castilla y León.	León.	Riello.
Castilla y León.	León.	Rioseco de Tapia.
Castilla y León.	León.	Sancedo.
Castilla y León.	León.	Santa Colomba de Curueño.
Castilla y León.	León.	Santa Colomba de Somoza.
Castilla y León.	León.	Santa María de Ordás.
Castilla y León.	León.	Sena de Luna.
Castilla y León.	León.	Sobrado.
Castilla y León.	León.	Soto y Amio.
Castilla y León.	León.	Trabadelo.
Castilla y León.	León.	Truchas.
Castilla y León.	León.	Valdelugueros.
Castilla y León.	León.	Vecilla, La.
Castilla y León.	León.	Vega de Valcarce.
Castilla y León.	León.	Vegaquemada.
Castilla y León.	León.	Villadecanes (Torral de los Vados).
Castilla y León.	León.	Villafranca del Bierzo.
Castilla y León.	León.	Villamanín.
Castilla y León.	Palencia.	Aguilar de Campoo.
Castilla y León.	Palencia.	Brañosera.
Castilla y León.	Palencia.	Congosto de Valdavia.
Castilla y León.	Palencia.	Dehesa de Montejo.
Castilla y León.	Palencia.	Mantinos.
Castilla y León.	Palencia.	Muda.
Castilla y León.	Palencia.	Olmos de Ojeda.
Castilla y León.	Palencia.	Payo de Ojeda.
Castilla y León.	Palencia.	Polentinos.
Castilla y León.	Palencia.	Respenda de la Peña.
Castilla y León.	Palencia.	Salinas de Pisuegra.
Castilla y León.	Palencia.	San Cebrián de Muda.
Castilla y León.	Palencia.	Triollo.
Castilla y León.	Palencia.	Villalba de Guardo.»